

Anexo 3.2 Modelo de contrato para la prestación de servicio de transporte interrumpible

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERRUMPIBLE se celebra el ----- de ----- de ----,

ENTRE:

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Gasoducto Morelos"),

y -----, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("el Usuario").

DECLARACIONES:

Gasoducto Morelos es titular de un Permiso de transporte de gas natural otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, al amparo del cual opera un sistema de ductos de Gas Natural, que se extiende desde el Punto de Recepción en Cempoala Santa Ana en el Estado de Tlaxcala, hasta la central de ciclo combinado Centro 1 ubicado en Yecapixtla en el Estado de Morelos.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o Gasoducto Morelos ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 4.4 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y

El Usuario ha solicitado, y Gasoducto Morelos ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descrito(s) en la Cláusula 2.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionado(s) en la Cláusula 2.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR LO EXPUESTO, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I – INICIO DEL SERVICIO

1.1 La fecha de inicio del servicio bajo este Contrato ("Fecha de Inicio") será la fecha en que el Usuario realice su primera Nominación, y en la que Gasoducto Morelos autorice la realización entregas de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Contrato y en las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

CLÁUSULA II – PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA

2.1 El/los Punto(s) de Entrega, para los efectos de este Contrato, son los especificados en el Anexo “1”, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

2.2 El/los Punto(s) de Recepción, para los efectos de este Contrato, son los especificados en el Anexo “1” del presente.

2.3 El Usuario puede nominar el servicio en cualquier combinación de Puntos de Recepción y Entrega que sea aceptable para Gasoducto Morelos.

CLÁUSULA III - TARIFAS

3.1 El Usuario deberá pagar las Tarifas ofrecidas por el Usuario respecto a los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio, conforme a las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

3.2 El Usuario deberá pagar todos los servicios de compresión prestados, conforme a las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

CLÁUSULA IV – TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las partes lo de por terminado, de acuerdo con la Cláusula 4.2 del presente, o de acuerdo con las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

4.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, mediante el envío de una Notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación. Una vez vencido dicho período de 30 días, este Contrato se considerará terminado y dejará de surtir efectos, en el entendido que nada de lo aquí mencionado liberará a las partes de cumplir con cualquiera de sus obligaciones que haya surgido previamente a la fecha efectiva de terminación de este Contrato.

CLÁUSULA V – NOTIFICACIONES

5.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento (“Notificación”) que se haga entre debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 17.5 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos. El Usuario señala el siguiente domicilio y dirección de correo electrónica para los efectos de cualquier Notificación que el Transportista haga al Usuario:

SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
87



[Domicilio y número de fax del Usuario].

CLÁUSULA VI – DISPOSICIONES VARIAS

6.1 Modificaciones Las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente estará sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas, sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales. Gasoducto Morelos deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE (“Modificaciones”) y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

6.2 Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretarán que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

6.3 Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

6.4 Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la Condición 17.7 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V.

Por: _____

Usuario

Por: _____